

CARÁTULA DE ESPECIFICACIONES

	Área	Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales				
	Documento(s):	DRMSG/SRM/C-030/2025, DRMSG/SRM/C-031/2025, DRMSG/SRM/C-032/2025, DRMSG/SRM/C-033/2025, DRMSG/SRM/C-034/2025, DRMSG/SRM/C-035/2025, DRMSG/SRM/C-036/2025, DRMSG/SRM/C-037/2025, DRMSG/SRM/C-038/2025, DRMSG/SRM/C-039/2025, DRMSG/SRM/C-040/2025, DRMSG/SRM/C-041/2025, DRMSG/SRM/C-042/2025, DRMSG/SRM/C-043/2025, DRMSG/SRM/C-044/2025, DRMSG/SRM/C-045/2025, DRMSG/SRM/C-046/2025, DRMSG/SRM/C-047/2025, DRMSG/SRM/C-048/2025, DRMSG/SRM/C-049/2025, DRMSG/SRM/C-050/2025, DRMSG/SRM/C-051/2025, DRMSG/SRM/C-052/2025, DRMSG/SRM/C-053/2025, DRMSG/SRM/C-054/2025 y DRMSG/SRM/C-055/2025, Formalizados y comprendidos en el Segundo Trimestre del 2025.				
	Clasificación:	Confidencial				
	Parte(s) o sección(es) que se suprimen	RFC y Números de Serie de Personas Físicas que firman el contrato, Nombre, Número de Celular, Correo Electrónico, Domicilio, Telefono de Personas Físicas. Banco, cuenta, Clabe Bancaria y Domicilio de Entrega.				
	Fundamento legal y motivo(s):	<p>Fundamento: Artículos 115 Cap. III párrafo primero Y 120 Cap. IV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Cap. VI Artículo 38 fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.</p> <p>Motivo(s): Se trata de datos personales para cuya difusión se requiere el consentimiento de los titulares. Así como de información confidencial relacionada con patrimonio de una persona moral.</p>				
	Firma del titular del área y de quien clasifica:	 <p>Lic. Pedro Galindo López Director de Recursos Materiales y Servicios Generales</p> <p>(Con fundamento en el Cap. VIII Artículos 50 al 55 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas)</p>				
	Fecha y número de sesión del Comité de Transparencia del CIDE en la que se aprobó la versión pública:	27a. Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia 2025, iniciada el 07 de octubre de 2025 y cerrada el 23 de octubre de 2025.				



CIDE

"Se testa el RFC por ser dato personal confidencial, en términos del primer párrafo del artículo 115, y en cumplimiento del artículo 120 que establece la elaboración de versiones públicas conforme a la LGTAIP (DOF 20/03/2025)."

Contrato: 2025-A-A-NAC-A-A-38-90M-00023409

Contrato: DRMSG/SRM/C-042/2025

CONTRATO ABIERTO CON NÚMERO DE CONTROL INTERNO DRMSG/SRM/C-042/2025 PARA EL SUMINISTRO DE AGUA ENVASADA PURIFICADA EN GARRAFÓN DE 20 LITROS PARA EL CIDE SEDE SANTA FE, CON CARÁCTER NACIONAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A.C., EN ADELANTE "EL CIDE", REPRESENTADA POR EL C. JOSE ANTONIO ROMERO TELLAECHE, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, Y POR LA OTRA, COMERCIALIZADORA ELECTROPURA, S. DE R.L. DE C.V., EN LO SUCESTIVO "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA POR LA C. SUSANA MEDINA PINEDA, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

"**EL CIDE**" declara que:

- 1.1 Es una entidad asimilada a una empresa de participación estatal mayoritaria de conformidad con los previsto en el artículo 46 último párrafo de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y por ella está contemplada de esta manera en la Relación de entidades paraestatales de la Administración Pública Federal; asimismo es un Centro Público de Investigación de conformidad con la Ley General en Materia de Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación; así como una Asociación Civil constituida conforme a las leyes mexicanas, de conformidad a lo dispuesto en el testimonio de la escritura pública número 42,956, de fecha 25 de noviembre de 1974, protocolizada ante la fe del Notario Público número 6 del entonces Distrito Federal, actualmente Ciudad de México, Lic. Fausto Rico Álvarez, cuyo objeto es producir y difundir conocimiento sobre aspectos medulares de la realidad social y contemporánea y contribuir al desarrollo del país, a través de un núcleo especializado de programas de docencia y vinculación de alta calidad, prioridad e impacto.
- 1.2 Conforme a lo dispuesto por instrumento notarial con número 88,339, de fecha 10 de febrero de 2022, protocolizado ante el notario público 181, en la Ciudad de México, Lic. Miguel Soberón Mainero, el C. José Antonio Romero Tellaeche, en su cargo de Director General, con R.F.C. [REDACTED], es el servidor público que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.
- 1.3 De conformidad con el nombramiento DG/23/00146 de fecha 24 de mayo de 2023, suscribe el presente instrumento el C. Rafael Emiliano Aguilar García, Subdirector de Servicios Generales, con R.F.C. [REDACTED], designado para dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a "**EL PROVEEDOR**" para los efectos del presente contrato.



CIDE

"Se testa el RFC por ser dato personal confidencial, en términos del primer párrafo del artículo 115, y en cumplimiento del artículo 120 que establece la elaboración de versiones públicas conforme a la LGTAIP (DOF 20/03/2025)."

Contrato: 2025-A-A-NAC-A-A-38-90M-00023409
Contrato: DRMSG/SRM/C-042/2025

- 1.4** De conformidad con el nombramiento DG/23/00108 de fecha 19 de abril de 2023, suscribe el presente instrumento el C. Pedro Galindo López, Director de Recursos Materiales y Servicios Generales, con R.F.C. [REDACTED] facultado para coordinar los procedimientos relativos a las Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, así como de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas que requieran las áreas administrativas y académicas de "**EL CIDE**".
- 1.5** La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de Adjudicación Directa, electrónica de carácter nacional, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 25, 26 fracción III, 42 párrafo primero, 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en adelante la "**LAASSP**", y 85 de su Reglamento.
- 1.6** "**EL CIDE**" cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada mediante oficio número DRF/044/2025, de fecha 30 de enero de 2025, con cargo a la partida 22104, "Productos alimenticios para el personal en las instalaciones de las dependencias y entidades", del Presupuesto de Egreso de la Federación para el ejercicio fiscal 2025, emitido por la Dirección de Recursos Financieros.
- 1.7** Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes No. CID74112584A.
- 1.8** Tiene establecido su domicilio en la Carretera México-Toluca, número 3655, colonia Lomas de Santa Fe, Alcaldía Álvaro Obregón, código postal 01210 en la Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

2 "EL PROVEEDOR" por conducto de su apoderada legal declara que:

- 2.1** Es una persona moral legalmente constituida, como se desprende del contenido del instrumento notarial número 139,336, de fecha 13 de noviembre de 2024, otorgada ante el licenciado Francisco Talavera Autrique, notario público 121 de la Ciudad de México, de la cual se advierte que:

 - Mediante el instrumento notarial número 115,513 de fecha 18 de octubre 2021, otorgada ante el Licenciado Javier Ceballos Lujambio, notario número 110 de la Ciudad de México, se protocolizó la constitución de la sociedad, COMERCIALIZADORA ELECTROPURA, S. DE R.L. DE CV., inscrita en el registro Público de Comercio de Tlanepantla, Estado de México, bajo el folio mercantil electrónico número N-2021082875 en fecha 04 de noviembre de 2021, cuyo OBJETO SOCIAL es entre otros: 1. La compra, venta, suministro y/o comercialización de agua purificada, ya sea embotellada o enlatada, gasificada o sin gas, agua mineral, mineralizada, natural o de manantial, así como productos clasificados en las categorías de bebidas no alcohólicas, lácteos, jugos o néctares; 2. Participar en todo tipo de procedimientos de contratación del sector público incluyendo, sin limitar, licitación pública, invitación a cuando menos tres personas o

adjudicación directa, realizadas por autoridades y/o entidades del Estado para el suministro y colocación de agua purificada o los productos de las categorías arriba mencionadas.

- 2.2 La C. Susana Medina Pineda, en su carácter de apoderada legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita con instrumento notarial número 139,336 de fecha 13 de noviembre de 2024, otorgada ante el Licenciado Francisco Talavera Autrique, notario número 221 de la Ciudad de México; mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna.
- 2.3 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, además de contar con la organización y elementos necesarios para el cumplimiento del presente contrato.
- 2.5 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes número CEL211019JT8
- 2.6 Señala como su domicilio para todos los fines y efectos legales el ubicado en calle Recursos Hidráulicos, número 8, Edif. A, planta alta, colonia La Loma, Tlalnepantla de Baz, México, c.p. 54060, así como el correo electrónico: susana.medina@gepp.com

3. De "LAS PARTES":

- 3.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a **"EL CIDE"** el **SUMINISTRO DE AGUA ENVASADA PURIFICADA EN GARRAFÓN DE 20 LITROS PARA EL CIDE SEDE SANTA FE**, en los términos y condiciones establecidos en este contrato y sus **Anexos (Anexo Técnico y Anexo Económico)**, que forman parte integrante del mismo.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

"EL CIDE" pagará a **"EL PROVEEDOR"** como contraprestación por el suministro de los bienes objeto del presente contrato la cantidad mínima de **\$72,000.00** (Setenta y dos mil pesos 00/100 m.n.) y un monto máximo de **\$180,000.00** (Ciento ochenta mil pesos 00/100 m.n.).

Los precios unitarios son considerados fijos y en moneda nacional en pesos mexicanos hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, de acuerdo con los establecidos en el **Anexo Económico** del contrato, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en el **SUMINISTRO**.



Contrato: 2025-A-A-NAC-A-A-38-90M-00023409

Contrato: DRMSG/SRM/C-042/2025

DE AGUA ENVASADA PURIFICADA EN GARRAFÓN DE 20 LITROS PARA EL CIDE SEDE SANTA FE, por lo que “**EL PROVEEDOR**”, no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato “**EL CIDE**” no otorgará anticipo al “**EL PROVEEDOR**”

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

“**EL CIDE**” efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, conforme a los bienes efectivamente entregados y a entera satisfacción del Administrador del Contrato y de acuerdo con lo establecido en el **Anexo Técnico**, que forma parte integrante de este contrato.

El pago se realizará en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a “**EL CIDE**”, con la aprobación (firma) del Administrador del presente contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los bienes entregados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la entrega de los bienes o servicios facturados.

De conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la “**LAASSP**”, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregada presente errores, el Administrador del presente contrato o quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a “**EL PROVEEDOR**” las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que “**EL PROVEEDOR**” presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que “**EL PROVEEDOR**” utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la “**LAASSP**”.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

“**EL PROVEEDOR**” manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación en la entrega de los bienes o de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, "**EL PROVEEDOR**" deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por "**EL CIDE**", para efectos del pago.

"**EL PROVEEDOR**" deberá presentar la información y documentación que "**EL CIDE**" le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de "**EL CIDE**".

El pago de los servicios prestados o bienes entregados quedará condicionado proporcionalmente al pago que "**EL PROVEEDOR**" deba efectuar por concepto de penas convencionales.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la "**LAASSP**".

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES O LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

La entrega y/o prestación de los bienes y/o servicios se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por "**EL CIDE**" en el presente contrato y su respectivo **Anexo Técnico**, el cual forma parte integral del presente contrato.

La entrega de los bienes y/o prestación de los servicios se realizará en los domicilios señalados en el **Anexo Técnico** y en las fechas establecidas en el mismo.

En los casos que, derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la entrega de los bienes o la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, "**EL PROVEEDOR**" contará con un plazo de 3 días para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para "**EL CIDE**".

SEXTA. VIGENCIA.

"**LAS PARTES**" convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir de su formalización y hasta el 31 de diciembre de 2025. La entrega de los bienes o el inicio de la prestación del servicio podrá darse el día natural siguiente de la notificación de adjudicación del contrato y hasta el 31 de diciembre de 2025.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo que **"EL CIDE"** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los bienes o servicios, de conformidad con el artículo 52 de la **"LAASSP"**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificadorio.

"EL CIDE", podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad de los bienes o servicios, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **"EL PROVEEDOR"**.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **"EL CIDE"**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **"LAS PARTES"**.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de **"EL CIDE"** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la **"LAASSP"**, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

"EL CIDE" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS BIENES.

Para la entrega de los bienes y/o prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que **"EL PROVEEDOR"** presente garantía por la calidad de bienes o servicios contratados.

NOVENA. GARANTÍA CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 48, fracción II, 49, fracción II de la “**LAASSP**”; 85, fracción III y 103 de su Reglamento, “**EL PROVEEDOR**” se obliga a constituir una garantía divisible y en este caso se hará efectiva en proporción al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de “**EL CIDE**”, por un importe equivalente al 10% del monto máximo del contrato, sin incluir el I.V.A.

Dicha fianza deberá ser entregada a “**EL CIDE**”, a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

En caso de que “**EL PROVEEDOR**” incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, “**EL CIDE**” podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de “**EL PROVEEDOR**”, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que “**EL CIDE**” reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, “**EL PROVEEDOR**” se obliga a entregar a “**EL CIDE**”, dentro de los diez días naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91 del Reglamento de la “**LAASSP**”, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por “**EL PROVEEDOR**” cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a “**EL CIDE**” a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por “**EL CIDE**” procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones



CIDE

Contrato: 2025-A-A-NAC-A-A-38-90M-00023409

Contrato: DRMSG/SRM/C-042/2025

contractuales e iniciará los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento de contrato, lo que comunicará a "**EL PROVEEDOR**".

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR"

- a) Entregar los bienes y/o prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y **Anexos** respectivos.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos **Anexos**.
- c) Realizar los trámites de importación y cubrir los impuestos y derechos que se generen, cuando se trate de bienes de procedencia extranjera.
- d) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a "**EL CIDE**" o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- e) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la "**LAASSP**".

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL CIDE"

- a) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que "**EL PROVEEDOR**" lleve a cabo en los términos convenidos el suministro de los bienes o la prestación de los servicios objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c) Extender a "**EL PROVEEDOR**", por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS.

"**EL CIDE**" designa como Administrador del presente contrato al C. Rafael Emiliano Aguilar García, Subdirector de Servicios Generales, con R.F.C. [REDACTED], quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

"Se testa el RFC por ser dato personal confidencial, en términos del primer párrafo del artículo 115, y en cumplimiento del artículo 120 que establece la elaboración de versiones públicas conforme a la LGTAIP (DOF 20/03/2025)."

Los bienes o servicios se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los **Anexos** respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

"EL CIDE" a través del Administrador del Contrato, rechazará los bienes o servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus **Anexos**, obligándose **"EL PROVEEDOR"** en este supuesto, a entregarlos y/o realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **"EL CIDE"**, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

"EL CIDE", a través del Administrador del Contrato, podrá aceptar los bienes o servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los **Anexos** respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del bien o servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.

"EL CIDE" aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra **"EL PROVEEDOR"** conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus **Anexos** respectivos, las cuales se calcularán del 2 % (dos por ciento) sobre el valor del bien o servicio, proporcionados en forma parcial o deficientemente.

Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que **"EL PROVEEDOR"** presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a **"EL PROVEEDOR"** que realice el pago de la deductiva en la caja de las instalaciones y a favor de **"EL CIDE"**. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

El cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el Administrador del Contrato de **"EL CIDE"**, cuyá notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los 3 días posteriores al incumplimiento parcial o deficiente.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES

En caso de que “**EL PROVEEDOR**” incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la entrega de los bienes o prestación de los servicios, objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el **Anexo Técnico** parte integral del presente contrato, “**EL CIDE**” por conducto del Administrador del Contrato aplicará la pena convencional equivalente al 2 % (dos por ciento) por cada día natural de atraso respecto del valor de los bienes o servicios no proporcionados de conformidad con este instrumento legal y sus respectivos **Anexos**.

El Administrador determinará el cálculo de la pena convencional, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los 3 días posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de los bienes o servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que “**EL PROVEEDOR**” deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA DE RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de estas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la penalización será en la caja de “**EL CIDE**” en un horario de 9:30 a 15:00 horas y de 16:00 a 18:00 horas de lunes a viernes.

El importe de la pena convencional no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Cuando “**EL PROVEEDOR**” quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la “**LAASSP**”, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar será del 20% (veinte por ciento) del monto de los bienes adquiridos fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la “**LAASSP**”.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

“**EL PROVEEDOR**” se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.



DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Para la adquisición de los bienes y/o prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que "**EL PROVEEDOR**" contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE

"**EL PROVEEDOR**" se obliga bajo su costa y riesgo, a trasportar los bienes objeto del presente contrato, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el **Anexo Técnico** del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la adquisición de los bienes y/o prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por "**EL PROVEEDOR**", mismos que no serán repercutidos "**EL CIDE**"

"**EL CIDE**" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al impuesto al valor agregado (I.V.A.), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

"**EL PROVEEDOR**" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de "**EL CIDE**"

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

"**EL PROVEEDOR**" será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a "**EL CIDE**" o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de "**EL CIDE**", por cualquiera de las causas antes mencionadas, "**EL PROVEEDOR**", se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de "**EL CIDE**" de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que "**EL CIDE**" tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos "**EL PROVEEDOR**" se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"**LAS PARTES**" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que "**LAS PARTES**" recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, "**EL PROVEEDOR**" asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo "**EL PROVEEDOR**" deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

"**EL CIDE**" cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de suministrar los bienes o requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a "**EL CIDE**", o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para "**EL CIDE**".

Cuando "**EL CIDE**" determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a "**EL PROVEEDOR**" hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a "**EL PROVEEDOR**" la parte proporcional de los bienes suministrados o servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya

incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la "LAASSP".

VIGÉSIMA TERCERA. RESCISIÓN

"**EL CIDE**" podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando "**EL PROVEEDOR**", incurra en alguna de las siguientes causales:

- a) Contravenir los términos pactados para el suministro de los bienes o la prestación de los servicios establecidos en el presente contrato.
- b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
- c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de "**EL CIDE**".
- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada el suministro de los bienes o la presentación de los servicios objeto del presente contrato
- e) Omitir suministrar los bienes y/o no realizar la prestación de los servicios, en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos **Anexos**.
- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen.
- g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- i) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento de este.
- j) Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato.

- k) Cuando la suma de las deducciones al pago exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato
- l) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de "**EL CIDE**" en los términos de lo dispuesto en la cláusula VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente instrumento jurídico;
- m) Impedir el desempeño normal de labores de "**EL CIDE**";
- n) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de "**EL CIDE**", cuando sea extranjero.
- o) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato, así como las previstas en el **Anexo Técnico** del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato "**EL CIDE**" comunicará por escrito a "**EL PROVEEDOR**" el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término "**EL CIDE**", en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "**EL PROVEEDOR**", determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a "**EL PROVEEDOR**" dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar "**EL CIDE**" por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de "**EL PROVEEDOR**".

Iniciado un procedimiento de conciliación "**EL CIDE**" podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se entregaran los bienes o realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "**EL CIDE**" de que continúa vigente la necesidad de los bienes o la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.



CIDE

Contrato: 2025-A-A-NAC-A-A-38-90M-00023409
Contrato: DRMSG/SRM/C-042/2025

"EL CIDE" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión de este pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. en este supuesto **"EL CIDE"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se occasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato **"EL CIDE"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"**, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. el convenio modificadorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la **"LAASSP"**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificadorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **"EL CIDE"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la **"LAASSP"**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL CIDE"**

VIGÉSIMA CUARTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a **"EL CIDE"** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **"EL CIDE"**, así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, "**EL PROVEEDOR**" exime expresamente a "**EL CIDE**" de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, "**EL CIDE**" reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de "**EL PROVEEDOR**", en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a "**EL CIDE**," **EL PROVEEDOR** "queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA QUINTA. DISCREPANCIAS

"**LAS PARTES**" convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV del Reglamento de la "**LAASSP**".

VIGÉSIMA SEXTA. CONCILIACIÓN.

"**LAS PARTES**" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la "**LAASSP**" y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOMICILIOS

"**LAS PARTES**" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de DECLARACIONES, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el título tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA OCTAVA. LEGISLACIÓN APLICABLE

"**LAS PARTES**" se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

VIGÉSIMA NOVENA. JURISDICCIÓN

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

"LAS PARTES" manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en las fechas especificadas.

POR: "EL CIDE"

NOMBRE	CARGO	R.F.C
JOSE ANTONIO ROMERO TELLACHE	DIRECTOR GENERAL	[REDACTED]
RAFAEL EMILIANO AGUILAS R GARCÍA	SUBDIRECTOR DE SERVICIOS GENERALES	[REDACTED]
PEDRO GALINDO LÓPEZ	DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES	[REDACTED]

POR: "EL PROVEEDOR"

NOMBRE	CARGO	R.F.C
SUSANA MEDINA PINEDA	APODERADA LEGAL DE, "COMERCIALIZADORA ELECTROPURA", S. DE R.L. DE C.V.	CEL211019JT8

"Se testa el RFC por ser dato personal confidencial, en términos del primer párrafo del artículo 115, y en cumplimiento del artículo 120 que establece la elaboración de versiones públicas conforme a la LGTAIP (DOF 20/03/2025)."



Contrato: 2025-A-A-NAC-A-A-38-90M-00023409
Contrato: DRMSG/SRM/C-042/2025

Cadena original:

c:\1003\64\6901\fd\7430\ab\c61525132201\451b95e\h>443\o\2d0\3kv\123

Firmante: PEDRO GALINDO LOPEZ

REC

Fecha de Firma: 08/04/2025 16:40

Firma:

OgJy1v75mGqHPjtdvJH133-nhf6nxnxeWSxLz126mH1R29Cv4c>Vt>Q3FF5z5=1lwq1E5koVwA9t1l61jekryfnsf1lmLSKoP2FvS02ndPdgoC34bEjmpScXU1/23rbDap4qIuddzFp1Vwrd9ewexiaJzRcc1jd2kO</GENH8RER6D93Xq5u9pM9N1ZC1lq0TKEClrlr14=Ldg67vD5Q ZILf20zrpNyLst1hneNqYxeXf3p75Bu0nh2pek+27nDefdav551cV5139fDnj ipntzd1Lwgczx90SKYzzNkEcstyqg5Q9erxxpx907knMKcFVYh

Firmano: BAEAEI EMILIANO AGUILAR GARCIA

BEC

Fecha de Firma: 08/04/2025 16:41

51

—V—DmGchQ3gCk S5yXwNCCd+Y027Hn P1tWvWfB3H CjM1P3dPMdL2009G4C_3Dccg3B3tgTMF81+alYQ57130Gzv6ndfkkw+LZTMR72c/192AH-CkE563nBAUujz+2+K3E3m+03A13MkUG1d4-FcWdLQv6
—BxM/CxGzcmwMg3553egzgWn UeBzHn3d4BMQzLcMzCnHr PnTRVnR3TYLzCnPranWeDEYn5sdnaMCzCF+Fm+4WQp0zB3y3zcs031jgfb11116zTT72c+jq3P0t7dxEs4yHc05q5fE2Kkpn9u3uLyd-E

Elemental 1995 AUTOMOBILE REGISTRATION

100

Fecha de Firma: 08/04/2025 14:36

三

"Se testa el RFC Y NUMERO DE SERIE por ser dato personal confidencial, en términos del primer párrafo del artículo 115, y en cumplimiento del artículo 120 que establece la elaboración de versiones públicas conforme a la LGTAIP (DOF 20/03/2025)."



Contrato: 2025-A-A-NAC-A-A-38-90M-00023409
Contrato: DRMSG/SRM/C-042/2025

DcepoyDx1WwPtEcaS1H1Kym15Cyr2zVJH2BQ1L/+xmRAH1T1B5vCeC585P+KJH/m4tPp+19y5HNPkEdngphollx0R13r-6dYsUdwkEj1ahve73t:fe7jTLJPuChwfshu7J7snfTwjQjZf7UCkeKz1Yzr595c
dazEJ0873Cz:zPVQ8adieLiygXxE:LauUWNpmw:Na/e/d7Q1Cc9j22SLSP2gn9C2kae6:cNa3Hx7AyhEVIRakC11VhdRLbcfWJ5CX3UeAnyJRhrt./d8EG5frg6LSV_x1E70iHcY1D7yj17pdKuMKxyGO/q
1V2z1McQxQ-TIjckH609+w-

Firmante: COMERCIALIZADORA ELECTROPURA S DE RL DE CV
RFC: CEL211019JT8

Certificado:

MIIGjCC3GegwIBAgIUMAwMDExMDAwMDA1MTAyNTEwMjYwDQYJKzE1EwNAQELBQAwgGEMSawHgYDVOQDDEdVVRFuk1EQRQgQ0VSvE1GSUNBRE3QTEwNCwGALHEcgw1UCVSV<LDsUgREwQOURNs5JU1RS
QUNXGTO4g7FJQ-Q-UUQVJJQTEwMbgGJ1UECwzRUFCJLU_EUyBbdXRoU3jpHaxkjluBgkjhkicg9wC2CQEwG2VnunRh3RvLnR1Y15pY29Ac2F0lmwvY15teDEMCQSAUeEcQn4dQVc1E5jZET7KRC29Hce1ENPTCg
RIUVFUJFUx&DjAMBgNVBEMBA2KMyAwKQswCQYDVQGEWJNWEDEtMcGAjUECAwQ01VwBvUk1P2qEVMBkGzLUTLmMu97UOTewl2AxT<4W_>wqg1JkS21FvcN
AGKGeD01yZXNx2z2zYMsZ7nq0UNeUSJU1RSQUN7T04q0V8JBTZERESTRVwSUNJ51MgVF5JQ1V1uQVJZ1MgQcUwgQ9GVF5JQ1V2R05UR7neFw0yMTeYMDYxNzN3T2a7w0yNTyEMGvNz4MzZAWIZBFTz
MDEGA1eAxMf9QD9HvJ2SUpYVgBhR89GQ83F1eVDA1JPUtV8QGe3TIERFIJUJ16RfED1HIMtWuNQYDVQOp5ypD01FJUHCNQQUxWKFET1JB1EVHNUUuX5QVJH17MgRcEgUwkgREUgQ1VxMzAxRgNVBaotKKHPTUVG
Q01BTElaQCRPUxEgRkXfQ-RST13UKEz9ySERs23CBERsEdVj3LMGkGA1UEBhMCTVgxKDAmBgkqhkiG9wC2CEEWGXBhdJpY21LmJvbGFck3NAZ2Vwcc5jh20xJ7AjBqNVbCoTHEN7T1kMTAx00QfCkAv1EzP
u093HDDwNQd1V2zgHjA2BvNvBAUTFSNv1ElPU03HdAM0PhREZCV11WhzCASIxDQYJNGZzhvNAQEB3QDdgEPADCCAQccggEBAKwsK0Vxd0jKV1teuep1HS-9wLzYV2Mvb27eu1u3Gm1G3q7rJzJnXCP/
X8U+7FuE1B1jpluqLR4Y1-2PjKooodFk3BjWjnkw343pa1LG+Eo4WVQ56xJnLw0L6npEn1dpZbm8G6eaY5YonsLtLHF6406eeKpGL76xPB1ffrs0qtFn38181Q1iiSXKK11Top:1W/fF0JwLbzcyLDz1dhn7v0
GgVKR4f:fezoQfcmMbc7_eDjci1P'ccUr3yP71b8yPh6RE66ULJhER5mwAEPg9MlgMkuXgTh9ecAJ1dcYQhEq2wGRxZV/1z46RgQ4M6TpwyXKjIgycv/Am13kCAwEAAAxPM80wD9YzV807AOH/B11wDAlbjHV
HQS82A/C39gwEQJY:zTAybQgEBhACDagMg1P0GA1U6JQNMW4QGCCsGAQUFBwMEBygrBgfEFBQcDAJAIhBgkqhkiG9w0BACgEAfRa4vC5fjV9y07+soeTLXhdUcjLnc7b/xr7A4:st0j79A07gJ366cx9
7515mJrYrDkkkfWT4GcCIpEv63tzfSYzQHw+xeUcFLknIT4N1kxDADQozaxXg1GDD.B6713c3H-TV1e9Yew1l2z2sCh1Gk6sxdgHcSS-LofNuCaTII1fSw02cfn9yQv1GZN5Rk+0+Uf15L2yAxskcFFDRITS7E79C
2HWfLPSRNz//sX1MPt5jCnpGyvCXPFtEVx2TfCx4uXbVrqSpQG7dgq/A1wcttc9=NC0C9F9jyeqnM1etJ0b19p7QGruxUnEucon/khlhAK+mcc24t1EzfAf4L3onH29me3D7oGXW5691p0356xG2ccqRQDqu0
B0A4cJCvQybkwExZM6W8H15/KCRehGlyA1rdJh17157c/x2UHUGNCbjfa8YfwZpE6781174/2m7-+0m3g+Faxvn5i0lfN9gx1vT02cz2uNm0EszzXKwY1wgh1zaKC706nxzc3u1dpRRC6WnEj-D6vAE
mYcZzMkH1kA4Uce2fp41wiAdqfrzXlyt?Uygl4csaSgBf2Cz10EzXALvd62EjzQkCM0tswtRLoc5rUdysjFxegezuE2LqB1hQ4/Kk3BOX+9+Tx+MEOpB19yc6JcD97e,U1zqsg9/x7xiW-

Firma:

jtn.li2AAfCeWg5Csbg96li2zRBnCHIK-hgOLHUP3YCsXrPiVuuvVR+sX21Ngre7UWcHLNRexUaqIPI9KQXH2csxlp2mQwCyl2Lkys/V7aDTBhuG75JCsxrjb7yP0oNKGf-9OoEy++FC//m5sY<3RFKwJh7kwdz
ZQ1LSBcR/0BjDc2/13LACnF25kx0xVJVGs0Vzcz;7FivDqgvLqx/ahTYK+S8C36UrE8H+iu6qys0SraCxqsu/50/VY2dBSUlkqRfoEhibc17R29Qs4p1BwU72-m116D+nYVw3Ls5fge8R18f7Tlw6m7K8eo
3Mcda2z1MoaJkR5zAV7SQ-

"Se testa el NUMERO DE SERIE por ser dato personal confidencial, en términos del primer párrafo del artículo 115, y en cumplimiento del artículo 120 que establece la elaboración de versiones públicas conforme a la LGTAIP (DOF 20/03/2025)."



ANEXO TÉCNICO



Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C. (CIDE)
Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales

Adjudicación Directa Electrónica Nacional No. AA-38-90M-03890M001-N-23-2025
Código de expediente E-2025-00025234

**"SUMINISTRO DE AGUA EN GARRAFÓN DE 20 LITROS PARA EL PERSONAL Y ALUMNOS DEL CIDE, A.C.,
SEDE SANTA FE".**

Tlalnepantla Estado de México a 28 de marzo de 2025

CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A.C.
NOMBRE DEL INVITADO: Comercializadora Electropura S. de R.L. de C.V.
FECHA: 28 de marzo de 2025

Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C.
Presente.

Quien suscribe **Susana Medina Pineda**, en mi carácter de representante legal de la empresa **Comercializadora Electropura S. de R.L. de C.V.**, y bajo protesta de decir verdad manifiesto, que mi representada conoce y tiene la capacidad para proporcionar los servicios solicitados en el presente **Anexo I Espesificaciones Técnicas**

ANEXO I
"ESPECIFICACIONES TECNICAS"

**"SUMINISTRO DE AGUA ENVASADA PURIFICADA EN GARRAFÓN DE 20 LITROS PARA EL CIDE
SEDE SANTA FE"**

I. ÁREA REQUIRENT

Subdirección de Servicios Generales CIDE Santa Fe.

II. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

El Subdirector de Servicios Generales.

III. OBJETIVO

El Centro de Investigación y Docencia Económicas A.C. (CIDE), requiere contratar el servicio para el suministro de agua envasada en presentación de Garrafón de 20 litros, para satisfacer las necesidades del consumo de agua del personal y alumnos.

IV. DESCRIPCIÓN DEL SUMINISTRO DE AGUA ENVASADA.

El Centro de Investigación y Docencia Económicas A.C. (CIDE), requiere contratar el servicio para el suministro de agua envasada en presentación de Garrafón de 20 litros, para satisfacer las necesidades del consumo de agua del personal y alumnos.

COMERCIALIZADORA ELECTROPURA S. DE R.L. DE C.V.
RFC: CEL211019J78
DOMICILIO FISCAL:
RECURSOS HIDRAULICOS #8, COL. LA LOMA
TLALNEPANTLA EDO. DE MEX. C.P. 54060
TEL. 11 06 15 00 EXT. 1637 FAX. 1513 y 01 800 90 32822, 01 800 911 3482





Los **envases** deberán cumplir al menos con los siguientes requisitos:

- a) Garrafón de policarbonato.
- b) Capacidad 20 litros.
- c) Tapón de grado alimenticio no contaminante con protección liner.
- d) Sello de garantía.
- e) Sello o etiqueta que indique número de lote y fecha de caducidad.

El proveedor adjudicado deberá **suministrar 20 despachadores de agua fría y caliente**, los cuales deberán estar en óptimas condiciones para su funcionamiento, debido a que serán utilizados para los garrafones, mismos que serán distribuidos en las áreas administrativas que se requieran de acuerdo con las necesidades del CIDE. Estas cantidades son enunciativas más no limitativas. El CIDE, por medio de la Subdirección de Servicios Generales reportará al proveedor las fallas que se presenten en los despachadores de su propiedad; el proveedor contará con 72 horas para reparar la falla y en su caso, el reemplazo del mismo cuando presente la misma falla en más de dos ocasiones.

El proveedor adjudicado deberá suministrar los contenedores para el acomodo de al menos 150 garrafones, en calidad de préstamo, estas cantidades son enunciativas más no limitativas.

A. NORMAS DE CALIDAD:

El participante deberá acreditar mediante carta bajo protesta de decir verdad, que cumple con las siguientes normas oficiales mexicanas:

- **NOM-201-SSA1-2015**, "Productos y servicios. Agua y hielo para consumo humano, envasados y a granel. Especificaciones sanitarias".
- **NOM-251-SSA1-2009** "Prácticas de higiene para el proceso de alimentos, bebidas o suplementos alimenticios".
- **NOM-127-SSA1-1994** "Salud ambiental, agua para uso y consumo humano-límites permisibles de calidad y tratamientos a que debe someterse el agua para su potabilización".

B. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE ENTREGA Y ACEPTACIÓN

Una vez entregados los garrafones de agua a satisfacción del CIDE, el proveedor adjudicado podrá emitir las facturas mensuales correspondientes, remitiéndolas al administrador del pedido para su pago, anexando los certificados de calidad emitidos por laboratorio acreditado ante la Entidad Mexicana de Acreditación, A.C. (EMA) y certificado por la Comisión Federal para la protección contra riesgos sanitarios (COFEPRIS) del mes que corresponda la factura.

C. VERIFICACIÓN DE LA ENTREGA

La Subdirección de Servicios Generales, verificará que el proveedor presente la documentación que avale las entregas realizadas durante el mes que corresponda y verificarlas con las remisiones recibidas.

V. VIGENCIA DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA ENVASADA.

El periodo de vigencia del servicio de suministro será: a partir del siguiente día hábil de la notificación de adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2025.

COMERCIALIZADORA ELECTROPURA S. DE R.L. DE C.V.

RFC: CEL211019JT8

DOMICILIO FISCAL

RECURSOS HIDRÁULICOS #8, COL. LA LOMA

TLALNEPANTLA EDO. DE MEX. C.P. 54060

TEL. 11 06 15 00 EXT. 1637 FAX. 1513 y 01 800 00 37822 01 800 911 2482





VI. TIEMPOS Y HORARIOS DE ENTREGA:

El Suministro de Agua Envasada se requiere en días hábiles, de lunes a viernes de cada semana, en un horario de las 8:00 a 14:00 horas.

VII. LUGAR DE RECEPCIÓN DEL SUMINISTRO DE AGUA ENVASADA:

Carretera México Toluca 3655 Col. Lomas de Santa Fe, Alcaldía Álvaro Obregón C.P. 01210 en la Ciudad de México, ubicación del Centro de Investigación y Docencia Económicas A.C., sede Santa Fe.

VIII. MODALIDAD DE LA CONTRATACIÓN

Conforme a lo previsto por los artículos 29, fracción XI y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; así como 39, fracción 11, inciso f) y 85 de su Reglamento, la formalización de la prestación del servicio se llevará a cabo a través de un Contrato Abierto por monto mínimo y máximo, mismos que incluyen IVA, conforme a lo siguiente:

Monto Mínimo	Monto Máximo
\$72,000.00	\$180,000.00

IX. REQUISITOS OBLIGATORIOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS PARTICIPANTES, CUYA OMISIÓN ES CAUSAL DE DESECHAMIENTO:

1. Presentar el análisis vigente de calidad del agua realizado por laboratorio que esté acreditado por la Entidad Mexicana de Acreditación, A.C. (EMA). Dicho laboratorio deberá estar certificado por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS). El ganador deberá presentar dicho análisis mensualmente junto con la factura para proceder al pago correspondiente
2. Curriculum vitae (persona física o moral), especificando sus principales clientes.
3. El participante deberá acreditar experiencia mínima de 1 año, con copia de 2 contratos y/o pedidos y/u orden de servicio; relacionado con el servicio similar al indicado en este anexo, conforme a lo siguiente:
 - El contrato y/o pedido y/u orden de servicio, deberá estar debidamente formalizado por las partes.
 - El contrato y/o pedido y/u orden de servicio, deberá estar terminado a la fecha del acto de presentación y apertura de proposiciones.
4. El participante deberá acreditar el cumplimiento de cada contrato y/o pedido y/u orden de servicio, presentados para acreditar el numeral previo, conforme a lo siguiente:
 - Para el caso de contratos y/o pedidos y/u orden de servicio con personas físicas y/o morales privadas deberán presentar carta de satisfacción total del administrador del contrato y/o representante legal, que contenga la manifestación expresa de la contratante sobre el cumplimiento de las obligaciones pactadas o la satisfacción total del servicio de monederos electrónicos.
 - Para el caso de cumplimiento de los contratos y/o pedidos con cualquier dependencia o entidad del gobierno federal, estatal y/o municipal, deberá acreditarse mediante la copia del documento en el cual se haga constar la cancelación de la garantía del cumplimiento del contrato y/o pedido respectivo.

X. GARANTIA DE CUMPLIMIENTO

La garantía de cumplimiento será **DIVISIBLE**.





Instrucciones para la elaboración y entrega de la garantía de cumplimiento del contrato.

Con fundamento en los artículos 48 fracción II y 49 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el Artículo 103 de su Reglamento y las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del CIDE:

- Si el monto adjudicado, antes de impuestos, no rebasa el monto autorizado para procedimientos de invitación a cuando menos tres personas vigente (**\$472,000.01 no incluye I.V.A.**), el Prestador de Servicio garantizará el cumplimiento del contrato con cheque certificado o de caja a favor del Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C. o mediante una póliza de fianza emitida por la institución afianzadora autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas; por un monto que equivaldrá al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, sin incluir el impuesto al valor agregado, en la que se señale como beneficiario al Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C.; esta garantía será entregada al CIDE dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del contrato.
- Si el monto adjudicado, antes de impuestos, rebasa el monto autorizado para procedimientos de invitación a cuando menos tres personas vigente (**\$472,000.01 no incluye I.V.A.**); de conformidad a lo establecido en el artículo 48 último párrafo de la LAASSP, la persona participante adjudicada (Prestador de Servicio) a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato y para responder en la entrega de los bienes, así como de cualquier otra responsabilidad, deberá presentar póliza de fianza expedida por institución afianzadora mexicana autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, por un importe equivalente a un 10% (diez por ciento) del IMPORTE TOTAL del contrato adjudicado antes de I.V.A., en la que se señale como beneficiario al Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C, por la vigencia del periodo del contrato y hasta que el CIDE a través de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, previa solicitud por escrito por parte del titular del área requirente, dé a la persona participante adjudicada (Prestador de Servicio) su autorización por escrito para que proceda a cancelar la póliza de la fianza correspondiente.

XI. PENAS Y DEDUCCIONES

- a. Pena convencional: Si "El Prestador de Servicio" no inicia el servicio en el día y horario indicados en el Anexo Técnico, "EL CIDE" le impondrá una pena convencional del **2% (dos por ciento)** del valor del servicio no realizado por cada día de atraso que transcurra desde el incumplimiento y hasta en que "El Prestador de Servicio" cumpla con esta obligación y será cubierta por "El Prestador de Servicio" mediante el pago en la caja del CIDE sede Santa Fe.
- b. Deducción al pago: Si "El Prestador de Servicio" no realiza el servicio de conformidad a lo señalado en el Anexo Técnico, "EL CIDE" le aplicará una deducción al pago del **2% (dos por ciento)** del valor del servicio realizado de forma deficiente, por cada ocasión en que ocurra y será descontada de la factura pendiente de pago correspondiente.

XII. CAUSALES DE RESCISIÓN

Ambas partes convienen en que el CIDE podrá en cualquier momento, por causas imputables al proveedor, rescindir administrativamente el presente contrato o pedido, cuando éste último incumpla con cualquiera de las obligaciones estipuladas en el mismo. Dicha rescisión operará de pleno derecho, sin necesidad de declaración o resolución judicial, bastando que se cumpla con el procedimiento señalado en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en la Cláusula denominada Procedimiento de Rescisión Administrativa del Contrato o pedido.

Las causas que pueden dar lugar a que el CIDE inicie el procedimiento de rescisión administrativa del contrato,

COMERCIALIZADORA ELECTROPURA S. DE R.L. DE C.V.

RFC: CEL211019JT8

DOMICILIO FISCAL

RECURSOS HIDRÁULICOS #8, COL. LA LOMA

TLALNEPANTLA EDO. DE MEX. C.P.54060

TEL: 51 06 15 00 EXT: 1637 FAX: 5113... y 01 800 00 37702 01 800 911 2482





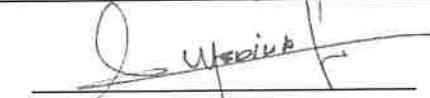
son las siguientes:

- A. Si no entrega la Garantía de Cumplimiento del Contrato dentro del plazo establecido (10 días naturales a la firma del contrato).
- B. Cuando la suma de las penas convencionales alcance el 10% (diez por ciento) del monto total del contrato.
- C. Una vez agotado el monto límite de aplicación de deducciones y la causa de la deducción persista.
- D. Si el proveedor suspende injustificadamente el servicio.
- E. Si el proveedor es declarado, por autoridad competente, en concurso mercantil o de acreedores o en cualquier situación análoga que afecte su patrimonio.
- F. Si el proveedor cede, vende, traspasa o subcontrata en forma total o parcial los derechos y obligaciones derivados del contrato o pedido; o transfiere los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con el consentimiento del CIDE.
- G. Si el proveedor no da al CIDE o a quien éste designe por escrito, las facilidades o datos necesarios para la supervisión o inspección de los servicios.
- H. En general, por el incumplimiento por parte del proveedor a cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato y sus anexos o a las leyes y reglamentos aplicables.
- I. Si el participante adjudicado incurriera en más de 3 ocasiones durante un mes calendario en faltas no graves.
- J. Si el participante adjudicado incurriera en faltas no graves en más de 5 ocasiones durante la vigencia del contrato.

XIII. FORMA DE PAGO

Los pagos se realizarán en moneda nacional y se pagará previa entrega y recepción de la documentación soporte a entera satisfacción de la Subdirección de Servicios Generales de la Sede Santa Fe y la Dirección Administrativa de la Sede Aguascalientes, dentro de los 20 días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregada y aceptada la factura correspondiente.

Atentamente
Comercializadora Electropura S. de R. de C.V.


Susana Medina Pineda
Representante Legal





CIDE

Contrato: 2025-A-A-NAC-A-A-38-90M-00023409
Contrato: DRMSG/SRM/C-042/2025



The background of the page features a faint watermark of the Mexican Coat of Arms. The coat of arms is circular, depicting a central figure (the Aztec eagle) surrounded by symbols of the four corners of the Americas. The words "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS" are inscribed around the perimeter of the shield.

ANEXO ECONÓMICO



Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C. (CIDE)
Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales

Adjudicación Directa Electrónica Nacional No. AA-38-90M-03890M001-N-23-2025
Código de expediente E-2025-00025234

"SUMINISTRO DE AGUA EN GARRAFÓN DE 20 LITROS PARA EL PERSONAL Y ALUMNOS DEL CIDE, A.C., SEDE SANTA FE".

Tlalnepantla Estado de México a 28 de marzo de 2025

**DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y
SERVICIOS GENERALES DEL CIDE, A.C.
PRESENTE**

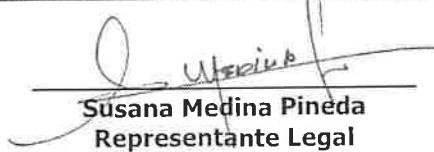
**ANEXO II
FORMATO DE PROPUESTA ECONÓMICA**

PARTIDA	UNIDAD DE MEDIDA	Precio Unitario
1	Garrafón de 20 litros	\$31.50

Para efectos de evaluación se adjudicará al licitante que cumpla con las especificaciones técnicas solicitadas por la convocante y presente la propuesta económica con el monto total más bajo.

- El ejercicio de los recursos comprendidos en el parámetro de los montos mínimos y máximos para el suministro de los bienes, serán conforme a los precios unitarios ofertados y adjudicados al licitante adjudicado correspondiente
- los precios serán en pesos mexicanos (moneda nacional) a dos decimales, conforme a ley monetaria en vigor.
- los precios serán fijos durante la vigencia del contrato y/o hasta concluir con el suministro de los bienes ofertados a satisfacción del CIDE.
- los precios ofertados ya consideran todos los costos hasta la conclusión del suministro de los bienes

A t e n t a m e n t e
Comercializadora Electropura S. de R.L. de C.V.


Susana Medina Pineda
Representante Legal

COMERCIALIZADORA ELECTROPURA S. DE R.L. DE C.V.
RFC: CEL211019J18
DOMICILIO FISCAL:
RECURSOS HIDRÁULICOS #8, COL. LA LOMA
TLALNEPANTLA EDO. DE MEX. C.P. 54060
TEL: 11 06 15 00 EXT. 1637 FAX: 1513 y 01 800 00 37872, 01 800 911 2482



